Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, (Valle), seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020).

Providencia: **AUTO INTERLOCUTORIO No. 440**
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JAVIER SOTO VELASCO
Demandado: JHON FREDY VILLAMARIN SARRIA y OTROS
Rad. No.: **2020-00243-00**

A S U N T O :

Teniendo en cuenta el escrito allegado el 13 de abril de 2021 por la apoderada de la parte demandante, en donde solicita se envíe la notificación personal del demandado al correo electrónico suministrado por este con la suscripción del contrato de arrendamiento de local comercial, el cual obra en el expediente, se procederá a conceder la solicitud, para lo cual se librará oficio por secretaría, a efectos de que dicha notificación sea realizada en los términos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, se tiene que, en escrito allegado en la misma fecha, la apoderada solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados, dentro del proceso ejecutivo que adelanta la señora ALICIA CARDONA TRIANA en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá, contra la señora ANA CARMEN URREA VALENCIA, radicado bajo el número 2019-00250, petición que es procedente, por lo que el despacho decretará el embargo pedido por ajustarse a los lineamientos del artículo 466 del Código General del Proceso, para lo cual se librará oficio al Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE el oficio correspondiente, a efectos de realizar la notificación al demandado JHON FREDY VILLAMARIN SARRIA al correo electrónico joofrevi@hotmail.com, en los términos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso que cursa en el juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad bajo el radicado 2019-00250, instaurado por ALICIA CARDONA TRIANA en contra de ANA CARMEN URREA VALENCIA quien se identifica con la C.C.34.530.419. Para tal efecto, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 064

HOY, 11 DE MAYO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EMT

OFICIO No. 433

Tuluá Valle, 6 de mayo de 2021

Señores:
Juzgado Sexto Civil Municipal
Tuluá Valle

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JAVIER SOTO VELASCO
Demandado: JHON FREDY VILLAMARIN SARRIA y OTROS
Rad. No.: **2020-00243-00**

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido interlocutorio civil No.440, fechado 6 de mayo de 2021 mediante el cual se resolvió:

*"…**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso que cursa en el juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad bajo el radicado 2019-00250, instaurado por ALICIA CARDONA TRIANA en contra de ANA CARMEN URREA VALENCIA quien se identifica con la C.C.34.530.419. Para tal efecto, líbrese el oficio correspondiente. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO, Juez**".*

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario

E.M.T.